

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que obra memorial presentado por los litisconsortes necesarios por pasiva. Sírvasse proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que obra memorial suscrito por los litisconsortes por pasiva OMAR AGUIRRE DIAZ, NELSON AGUIRRE DIAZ y JOSE JAHIR AGUIRRE DIAZ, parte procesal que no ha sido notificada personalmente de la demanda, el auto admisorio y la providencia que los vincula como parte demandada, sin embargo, las persona naturales reseñadas, a folios 310 a 315 del plenario, manifiestan pleno conocimiento del proceso y sugieren que, con la presentación del memorial, se tuvieran como notificados. En consecuencia, para todos los efectos legales, en los términos del literal “e” del artículo 41 del C.P.T y SS, reformado por el artículo 2º de la ley 712 de 2001 y del artículo 301 del C.G.P., aplicable por vía de remisión al procedimiento laboral (artículo 145 del C.P.T y SS) **SE TIENEN POR NOTIFICADOS, el 12 de marzo de 2020, POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las personas naturales demandadas OMAR AGUIRRE DIAZ, NELSON AGUIRRE DIAZ y JOSE JAHIR AGUIRRE DIAZ.**

CÓRRASELE traslado de la demanda por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, término que iniciara a correr a partir de los dos días siguientes del envío del escrito de demanda y auto admisorio al demandado según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Por otro lado, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la firma de abogados RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S. identificada con NIT. 900.264.538-8 y al abogado RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES identificado con cedula de ciudadanía 79.576.294 y T.P. 103.505 del C.S de la J., como apoderados de la parte demandada **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES -UGPP**, y como apoderada sustituta a la abogada LUISA FERNANDA LASSO OSPINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.024.497.062 y T.P. 234.063 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos indicados en los poderes obrantes en el expediente.

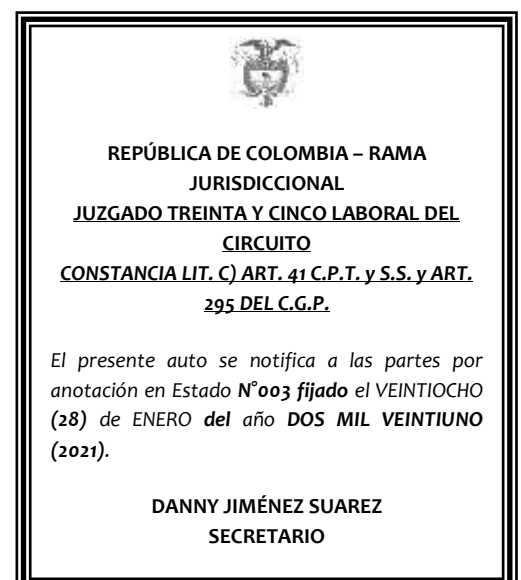
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS



JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
238f42ad28025562cbf855aa3a44159803cb604ba32125143bc6db336857e3a8
Documento generado en 26/01/2021 09:20:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>